

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes el concepto emitido por la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho.

2. En esos términos, para efectos de continuar con el trámite de las presentes diligencias, SEÑALÉSE el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de adelantar la AUDIENCIA prevista en el artículo 579 del C.G.P.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Notifíquese a la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0190 de 023/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac54c2e9561e0e75a22eae80a615e0a341d28af40a3dbf2253a6083165650e3**

Documento generado en 22/11/2021 01:08:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>